

INVITACIÓN PRIVADA FNTIPB-023-2020

ADENDA N°. 01

El Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR, se permite informar a los interesados en el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Privada N° FNTIPB-023-2020 cuyo objeto corresponde a: *“EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-P.A FONTUR, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SON ENTREGADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1558 DE 2012”*; en ese sentido se así:

PRIMERO. Se modifica el numeral 1) del punto 4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (EXPERIENCIA, EQUIPO PROFESIONAL, VALOR AGREGADO, ETC.) teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los proponentes, el cual quedará así:

“[...] 1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 1: Se asignara una puntuación de máxima de ciento cincuenta (150) puntos. Para recibir puntaje en este criterio el proponente deberá

i) Se asignará una puntuación de cien (100) puntos al proponente que acredite la experiencia por medio de uno (1) o máximo dos (2) contratos de servicio de vigilancia con arma o sin arma de fuego ejecutados y terminados, cuyo objeto alcance o corresponda al cien (100%) del presupuesto de la presente invitación y cuya ejecución se haya efectuado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección [...].”

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2) del punto 4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (EXPERIENCIA, EQUIPO PROFESIONAL, VALOR AGREGADO, ETC.), teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los proponentes, el cual quedará así:

“[...] 2) EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL ADICIONAL: Se asignará una puntuación de cincuenta (50) puntos. Para recibir puntaje en este criterio el proponente de acuerdo al número total de trabajadores que conforman su planta de personal, deberá acreditar el mínimo de trabajadores con condición de discapacidad exigidos en el Decreto No 392 de 2018. para cumplir con este requisito se deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal este último en los casos que aplique, acompañada de la correspondiente verificación y certificación que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de acuerdo al decreto antes mencionado sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad

Para el efecto se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

<u>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</u>	<u>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</u>
<u>Entre 1 y 30</u>	<u>1</u>
<u>Entre 31 y 100</u>	<u>2</u>
<u>Entre 101 y 150</u>	<u>3</u>
<u>Entre 151 y 200</u>	<u>4</u>
<u>Más de 200</u>	<u>5</u>

“

TERCERO. Se modifica el numeral 4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los proponentes, el cual quedará así:

“4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

- De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos (2) o más proponentes, FONTUR, realizará un sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración **juramentada para acreditar su domicilio principal (...)**”

CUARTO. Los términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda permanecen incólumes.

Dada en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de abril de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico
FONTUR

Proyectó: Lilibiana María Cárdenas Vásquez– Profesional Jurídico FONTUR